



EXP: 2016119426

**DECRETO DEL ILMO. SR. D. DÁMASO FRANCISCO ARTEAGA SUÁREZ,  
CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DEL AREA DE BIENESTAR  
COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.- INICIATIVA PET FRIENDLY**

Visto el expediente de referencia, conforme al siguiente informe propuesta:

Vista la solicitud realizada por la asociación Tele Taxi isla de Tenerife, presentada con fecha de 18 de noviembre de 2016; en la que se propone que el sector del taxi contribuya a que el municipio forme parte de iniciativas “pet-friendly”, entendida como favorecer a los dueños de animales de compañía el uso de las infraestructuras, instalaciones y transportes de la ciudad; y, presentada en colaboración con asociaciones de animales como GRUPO ANIMALIA Y COADA; se estudia la propuesta presentada a los efectos de abordar el asunto.

La propuesta que se presenta, nada impide, conforme a la normativa de taxi que los taxis que así lo deseen, puedan formar parte de la iniciativa de “vehículo amigo de los animales”; siguiendo además el ejemplo de grandes ciudades como Madrid, ciudad en la que ya se encuentra implementada la iniciativa y Barcelona o Sevilla, que se encuentra en trámites de ser aprobado.

De acuerdo con lo anterior, le serán de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

**I.- La Ordenanza Municipal reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015** al indicar entre las obligaciones de los conductores, que únicamente podrán negarse a prestar el servicio, entre otras las siguientes circunstancias: *4ª Cuando de la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.*

**II- El RD 177/1995 de Protección de Animales de Canarias que desarrolla la Ley 8/1991** dispone:

**Artículo 2.-** *En particular, los ayuntamientos deberán ejercer, en los términos establecidos en la Ley 8/1991 y el presente Decreto, las siguientes funciones: a) Aprobar las Ordenanzas municipales que regulen lo relativo a:*

- *Molestias que ocasionen los animales al vecindario.*
- *Las condiciones a que alcanza la prohibición legal establecida en el artº. 8 de la Ley 8/1991, atendiendo tanto a la seguridad de las personas cuanto a la protección de los animales utilizados.*
- *Atención y vigilancia adecuada a los animales.*
- *Prohibición de acceso de los animales a personas, animales o cosas.*
- *Deterioro de vías y espacios públicos por los animales.*
- *Identificación de animales.*
- *Acceso de animales a transportes públicos y lugares públicos.*

Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta  
38005 - Santa Cruz de Tenerife  
[www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)

Patricia Luis Ravelo

Código Seguro De Verificación:	dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	25/03/2018 23:00:34
	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	23/03/2018 10:51:42
	Patricia Luis Ravelo	Firmado	21/03/2018 12:57:22
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==</a>		





- Aceptación de animales de compañía en vehículos autotaxi, conforme lo establecido en el Reglamento nacional de servicios de transportes en automóviles ligeros.

**Artículo 15.-** 1. El transporte y circulación de animales domésticos vivos que se efectúe en cualquier medio de transporte público o privado, se realizará garantizando su cuidado, salubridad y seguridad.

2. Se estará a lo dispuesto en la normativa general que establece las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte, con excepción de las que a continuación se establecen para los siguientes animales:

- Solípedos domésticos y animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina.

- Aves de corral, pájaros domésticos y conejos domésticos.

- Perros y gatos domésticos.

- Otros mamíferos y pájaros. - Otros animales vertebrados y animales de sangre fría.

3. El transporte de animales de compañía efectuado por viajeros sin fines lucrativos, se regulará por lo dispuesto en este Capítulo.

**Artículo 16.-** En el traslado de animales a los que se refiere el artº. 15.3 de este Decreto, tanto en vehículos privados como en medios de transporte público en los que aquéllos estén autorizados a viajar, y sin perjuicio de la aplicación de la normativa específica en esta materia existente para cada medio de transporte público, se cumplirán los siguientes requisitos:

a) Los habitáculos para el transporte serán lo suficientemente altos para que los animales puedan permanecer con la cabeza erguida y lo suficientemente anchos para que éstos puedan dar la vuelta sobre sí mismos de manera confortable.

b) Los habitáculos poseerán ventilación suficiente y garantizarán una temperatura adecuada.

c) Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y temperatura sean las adecuadas.

Por todo lo anterior, el taxista que se acoja a la citada iniciativa deberá respetar las normas de circulación; en este sentido el **Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003)** dispone en el **artículo 18**: *El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.*

Con todo lo anterior, el taxista podrá permitir la entrada de animales en su vehículo de auto-taxi, siempre que utilice los mecanismos de retención de mascotas homologados, así como

Patricia Luis Ravelo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Lopez Armas	Firmado	25/03/2018 23:00:34	
	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	23/03/2018 10:51:42	
	Patricia Luis Ravelo	Firmado	21/03/2018 12:57:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==</a>			



atendiendo debidamente al cuidado y limpieza del interior del vehículo (art 18 Ordenanza); extremos que serán revisados por los inspectores municipales en las revisiones periódicas.

A los efectos de colocar los mecanismos de sujeción adecuados, se ha tenido en cuenta recientes estudios realizados por el RACE, en pruebas de colisión, y por tanto, los mecanismos serán:

**1\_ Animales domésticos pequeños (hasta 10 kg):** podrán ir en el vehículo en su propio trasportín, que se situará en el suelo ya sea detrás del asiento del piloto o del copiloto. Asimismo, a falta de trasportín, o para evitar el mismo, el titular del taxista podrá proporcionar, una funda impermeable y un arnés específico de seguridad homologados mediante normas europeas ECE R17 o DIN75410-2, que irá fijado utilizando un pasador para el cinturón logrando un perfecto anclaje, evitando que la mascota pueda salir despedida ante un frenazo; tal y como puede ver en la imagen siguiente:

Patricia Luis Ravelo



**2\_ Animales domésticos grandes (a partir de 10kg):** Cuando el animal es más grande, el usuario podrá llevar al animal en su propio trasportín, en el maletero, colocado en posición transversal a la dirección de marcha; si bien la forma más segura que indica el RACE será la instalación de rejillas, montadas desde el techo hasta el suelo del vehículo, en cumplimiento de las normas DIN 75410-2, separando la cabina del maletero, permitiendo por tanto que el animal vaya en el maletero durante el trayecto. Para garantizar una mayor seguridad del animal, se podrá hacer uso de un cinturón de sujeción, que irá anclado al vehículo. A modo de ejemplo puede verse la imagen siguiente:



Código Seguro De Verificación:	dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	25/03/2018 23:00:34
	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	23/03/2018 10:51:42
	Patricia Luis Ravelo	Firmado	21/03/2018 12:57:22
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==</a>		





**III.-** Para asegurar que el usuario pueda conocer que determinados taxis pueden transportar animales, será necesario autorizar la colocación de una pegatina informativa (no publicidad) prevista en el **art 20.3 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de alquiler de vehículos con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015** como elemento cuya finalidad es suministrar la suficiente información al usuario para facilitar el reconocimiento del servicio.

La colocación del citado adhesivo se hará conforme a las directrices fijadas en el ANEXO I, a los efectos de que se incluya en un lugar visible e igual para todos los taxis, de manera que facilite la identificación de las licencias que se unan a la citada iniciativa.

**IV.-** La competencia para autorizar la colocación del citado elemento informativo, por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 19 de junio de 2015 las materias de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, recae en el Ilmo. Sr. Concejil Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Patricia Luis Ravelo


Por todo lo anteriormente indicado, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Permitir que todo aquel titular de licencias de taxi que lo desee, pueda instalar en su vehículo los medios necesarios para poder transportar animales domésticos, de acuerdo con las pautas de homologación requeridas en la normativa de circulación y protección de animales previstas en el fundamento II, debiendo hacer uso del **elemento adhesivo informativo** en el vehículo, con la forma y condiciones expresadas en el **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

**DOY FE**  
**EL JEFE DE SERVICIO**  
**Pablo Lopez Armas**  
*(Delegación de fe pública establecida  
por Decreto de la Alcaldía de  
17/06/2015)*

Código Seguro De Verificación:	dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	25/03/2018 23:00:34
	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejil Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	23/03/2018 10:51:42
	Patricia Luis Ravelo	Firmado	21/03/2018 12:57:22
Observaciones		<b>Página</b>	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==</a>		





## ANEXO I

**1º ELEMENTO INFORMATIVO:** Deberá corresponderse con la imagen siguiente, pudiendo escanearla y solicitar que se imprima en adhesivo con fondo transparente. Las **dimensiones** serán de 12 cm de largo x 8cm de ancho.



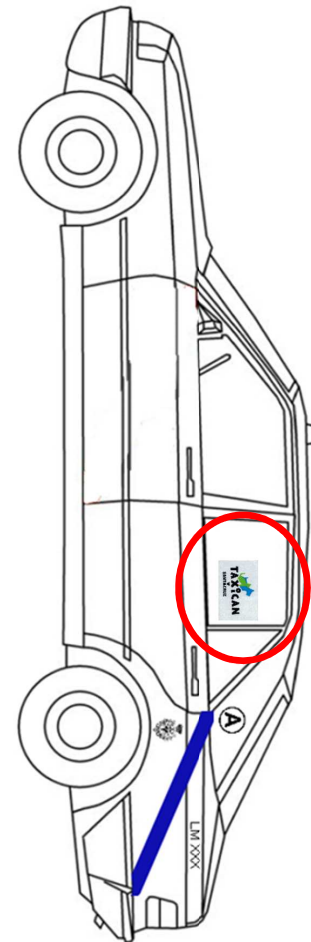
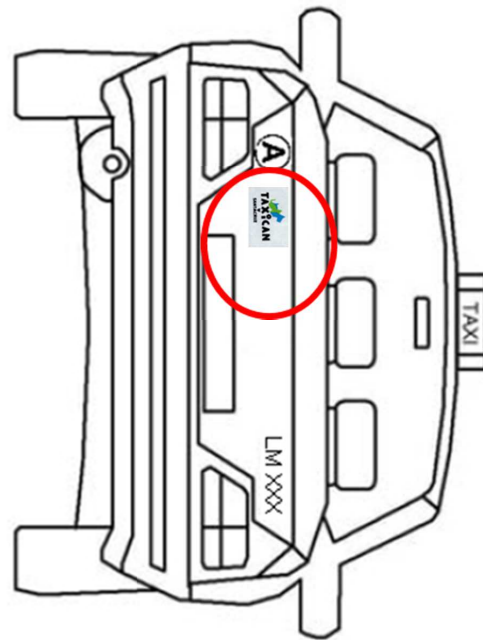
**2º LUGAR DE COLOCACION EN EL VEHÍCULO:** El elemento adhesivo habrá de situarse en los lugares siguientes:


- 1\_ Cristales de ventanas traseras, en ambos lados del vehículo.
- 2\_ Parte trasera del vehículo junto a la letra que regula el día de descanso obligatorio.

A modo de guía, véase la imagen a continuación:

Código Seguro De Verificación:	dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	25/03/2018 23:00:34
	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	23/03/2018 10:51:42
	Patricia Luis Ravelo	Firmado	21/03/2018 12:57:22
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwhI133QQ==</a>		





<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dVGFb4md/bsNiTwHI133QQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Lopez Armas	Firmado	25/03/2018 23:00:34	
	Damaso Francisco Arteaga Suarez - Concejal Delegado En Materia de Bienestar Comunitario Y Servicios Públicos/presidente Tagoror Distrito Ofra Costa Sur	Firmado	23/03/2018 10:51:42	
	Patricia Luis Ravelo	Firmado	21/03/2018 12:57:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwHI133QQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dVGFb4md/bsNiTwHI133QQ==</a>			